

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	11001-33-35-013-2021-00306-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	CLAUDIA ISMENIA SILVA GARCÉS
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
Asunto:	AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA PRUEBAS

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se encontraba programada para el día 16 de agosto de 2023 a las 8:30 p.m. la celebración de la audiencia de pruebas prevista en los artículos 180 y 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la cual no se puede llevar a cabo en razón a que a la titular del Juzgado le fue concedida Comisión de Servicios para asistir al Encuentro Presencial de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que se desarrollará los días 16, 17 y 18 de agosto de 2023, en la ciudad de Bucaramanga, se dispone:

**- Aplazar la audiencia de pruebas fijada para el día 16 de agosto de 2023 a las 8:30 de la mañana.**

**-Reprogramar para el día miércoles 18 de octubre de 2023 a las 8:30 a.m. la celebración de la citada audiencia de pruebas.**

En consecuencia, por secretaria, envíese el respectivo link a los apoderados de las partes previo a la realización de la audiencia.

De otra parte, teniendo en cuenta que la entidad demandada, no aportó la totalidad de las pruebas decretadas en la audiencia inicial, se dispone:

**-REQUERIR a la entidad demandada SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., para que en el término de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, allegue con destino a esta dependencia judicial la certificación de ejecución de los contrato, debidamente complementada en los términos ordenados por el despacho, pues la que se aportó el 29 de mayo de 2023 (fls. 3 y 4 archivo pdf 17 del expediente virtual) relaciona como última vinculación la que terminó el 31 de diciembre de 2016, cuando en el presente asunto se está reclamando la existencia de la relación laboral por el período del 14 de abril**

de 2015 y el 31 de mayo de 2021, y tampoco indica el objeto, valor de los mismos, ni las novedades administrativas que se hayan presentado respecto a la suspensión o interrupción de los mismos, indicando los motivos de estas (incapacidades, u otros eventos) y los periodos respectivos.

**De no allegarse las pruebas requeridas se compulsaran copias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones correspondientes.**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**YANIRA PERDOMO OSUNA  
JUEZA**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 035 de fecha 15/08/2023 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00306-00

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb1b5f90e5c47f4d061c8d0ea24dadd32e2dd21e80936744b611fd5a807262d**

Documento generado en 14/08/2023 04:33:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**